

D.O. 17-1-96 FOTOCOPIA Todos los Alojados  
MCRL

SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO

RECIBIDO  
000078 11.01.96  
MUNICIPALIDAD  
DE LAS CONDES

SECCION 18. N° 2426

LAS CONDES, 29 DIC 1995

DIRECCION JURIDICA  
MCRL/SGE/■■j.

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** el Decreto Alcaldicio Secc. 18. N° 1823 de 21 de Noviembre de 1989, que aprobó la Ordenanza Municipal sobre cuidadores de vehículos estacionados en la vía pública; el Acuerdo N° 134 adoptado en la 138ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de Agosto de 1995; el Decreto Alcaldicio Secc. 18. N° 1709 de 8 de Septiembre de 1995, que modificó la citada Ordenanza, que se encuentra publicada en el Diario Oficial el 21.09.95; el Acuerdo N° 183 adoptado en la 147ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 7 de Noviembre de 1995; el Decreto Alcaldicio Sección 18 N° 1965 de fecha 7 de Noviembre de 1995, que modificó la citada Ordenanza; la facultad contenida en el punto 3 de estos dos últimos Decretos Alcaldicios, que me autoriza para dictar el texto refundido de la Ordenanza Municipal sobre cuidadores de vehículos estacionados en la vía pública, refundiendo en un solo texto los Decretos Alcaldicios Secc. 18. N° 1823 de 21.11.89, N° 1709 de 08.09.95 y N° 1965 de 7.11.95; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 y 56 del D.S. 662/92 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**D E C R E T O :**

**FIJASE** el texto refundido de la **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CUIDADORES DE VEHICULOS ESTACIONADOS EN LA VIA PUBLICA**, que será el siguiente:

**I DE LOS PERMISOS Y REQUISITOS:**

**ARTICULO 1.1:** El desempeño como Cuidador de vehículos motorizados en la vía pública, requerirá de un permiso especial otorgado por la Dirección del Tránsito. Esta autorización será otorgada previa presentación de documentos y antecedentes que se indican, los que serán evaluados por la Dirección del Tránsito y previo pago de los derechos municipales correspondientes establecidos en la Ordenanza Local sobre derechos municipales.

**ARTICULO 2.1:** El permiso tendrá una duración de un año calendario, debiendo renovarse durante el mes de Diciembre de cada año, cualquiera haya sido la fecha de otorgamiento del permiso. Este permiso es facultativo de la Municipalidad, la que para estos efectos considerará el desempeño de cada cuidador de vehículos durante el año anterior, pudiendo consultar sobre su desempeño a las empresas, oficinas, locales comerciales, etc., ubicadas en el sector asignado a cada cuidador. Este permiso tendrá la forma de una tarjeta de identificación y será plastificada.



**ARTICULO 3.1** Las personas que deseen desempeñarse como cuidadores de vehículos, deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Saber leer y escribir.
- b) Tener 18 años cumplidos, a lo menos.
- c) Estar en posesión de cédula de identidad vigente.
- d) Situación militar al día.
- e) Presentar certificado de antecedentes.
- f) Tener salud compatible, tanto física como siquica con el cargo que deseen desempeñar.
- g) Presentar dos fotografías tamaño carnet, con nombre y apellidos y número de cédula de identidad.

## **II. - DISPOSICIONES GENERALES:**

**ARTICULO 4.1** Los cuidadores de vehículos deben ser deferentes con los conductores, sus modales respetuosos, su trato amable y su presentación debe ser correcta, siendo obligatorio el uso de uniforme consistente en una cotona de color beige o azul. Deberán en todo momento exhibir su tarjeta de identificación municipal que lo autoriza como cuidador de vehículos, siendo éste el único documento que lo faculta a desempeñarse como tal.

**ARTICULO 5.1** En caso de enfermedad, imprevistos o vacaciones que inhabiliten al cuidador de vehículos de asistir a su lugar de trabajo asignado por más de 3 días, éste deberá comunicarlo oportunamente a la Dirección de Tránsito, quien procederá a reemplazarlo por quien estime conveniente, dentro de los postulantes en lista de espera.

**ARTICULO 6.1** En su tarea de ubicar los vehículos, deberán dar estricto cumplimiento, a las disposiciones legales y reglamentarias sobre estacionamiento y evitarán obstaculizar el tránsito o restringir la visibilidad, ajustándose en todo momento al ordenamiento fijado por la autoridad competente.

**ARTICULO 7.1** Los cuidadores estarán sometidos a la potestad municipal en lo que al presente Reglamento se refiere, ejercida por intermedio de los Inspectores Municipales y Carabineros.

## **III CAUSALES DE RETIRO O SUSPENSION DE PERMISOS.**

**ARTICULO 8.1** Serán causales de retiro o suspensión inmediata del permiso sin derecho a obtener nuevamente autorización Municipal de Cuidador de Vehículos, las siguientes:



- a) Ser sorprendido en estado de Ebriedad, en su trabajo.
- b) Faltar el respeto o desobedecer a Inspectores Municipales o Carabineros.
- c) Ser irrespetuoso o grosero tanto en actitudes como de palabra con los conductores.
- d) Hacer abandono de su sector por más de tres días, sin avisar al Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad.
- e) Ser irresponsable en sus funciones, irrogándose con ello perjuicios en los vehículos entregados a su cargo.
- f) Conducir, maniobrar o estacionar los vehículos a su cuidado.
- g) Autorizar el estacionamiento de vehículos en doble fila.
- h) Estacionar vehículos en lugares destinados a estacionamientos reservados.
- i) Exigir o recibir pagos diarios, semanales o mensuales por sus servicios. Sólo podrán recibir propinas voluntarias.
- j).- Ser sorprendido lavando vehículos en la vía pública.

#### IV DEL CONTROL Y OTORGAMIENTO DE PERMISOS.

ARTICULO 9.º El Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público otorgará el permiso (Tarjeta) a que se refiere el Art. 1, una vez que el solicitante cumpla con todos los requisitos señalados en el Art. 3º.

ARTICULO 10.º La tarjeta a que se refiere el artículo 2, llevará en números destacados, el año de vigencia, individualización del cuidador, su fotografía, fecha de vencimiento y el sector en el que se le autoriza para trabajar, con la firma del Director de Tránsito y Transporte Público y del Jefe del Dpto. de Inspección de la citada Dirección.

ARTICULO 11.º Los datos indicados en el Artículo anterior, los antecedentes indicados en el Art. 3, el domicilio del postulante a Cuidador de Vehículos y otros datos personales, irán registrados en una solicitud que para estos casos deberá llenar el solicitante en la Dirección del Tránsito. Estos efectos a su vez serán ordenados en una carpeta a la que se le asignará un número de Rol; éstas formarán el kárdex del Departamento de Inspección de la Dirección de Tránsito y Transporte Público.

**ARTICULO 12.:** Esta carpeta constituirá a su vez la hoja de vida del cuidador de vehículos y contendrá las anotaciones que en su favor o en contra sucedieren durante el transcurso de sus funciones, sean ocasionadas por comunicaciones efectuadas por particulares o por medio de la inspección municipal o de Carabineros.

**ARTICULO 13.:** A los postulantes a cuidadores de vehículos, cuando no sean posible asignarles un sector de inmediato, se les inscribirá en un Registro por estricto orden de precedencia y se llenarán las vacantes siguiendo el mismo orden.

**ARTICULO 14.:** Todas aquellas personas que sean sorprendidas desempeñándose como cuidadores de vehículos estacionados en la vía pública sin contar con el respectivo permiso municipal, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local por Inspectores Municipales y/o Carabineros de Chile, y éstas serán sancionadas con multas de 1 U.T.M.

Publiquese por una sola vez en el Diario Oficial y en un Diario de mayor circulación en la Comuna.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

(FDO.). JOAQUIN LAVIN INFANTE - ALCALDE.  
JORGE VERGARA GOMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal
- Secplac
- Dirección de Adm. y Fzas.
- Dirección de Tránsito
- Dirección Jurídica, *da*
- Dpto. Finanzas
- Oficina de Partes.

